

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

1ª.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro y radicadas en el municipio de Castelló de la Plana, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora, que desarrollen proyectos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Estas Bases regulan la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar proyectos que complementen las actuaciones municipales.

Los proyectos se podrán centrar en la atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, e ir destinados a atender las necesidades sociales de colectivos afectados por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos, previniendo la dependencia, fomentando la inclusión, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad y facilitando el desarrollo integral y promoción social.

Estos proyectos deberán atender a los siguientes grupos poblacionales: familia, infancia y adolescencia; personas mayores y personas en situación de dependencia; personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; personas y familiares de personas con enfermedades crónicas; personas inmigrantes, refugiadas y asiladas; personas sin techo, de personas con un alto grado de desarraigo y de personas exreclusas.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castelló de la Plana, tendrán exclusivamente ámbito municipal.

Los proyectos que se presenten para su cofinanciación a la presente convocatoria de subvenciones deberán adaptarse a los siguientes ámbitos de actuación:

A) Prevención, atención social y apoyo a personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, que no pueden satisfacer por sí mismos sus necesidades sociales básicas.

Son proyectos que suponen fundamentalmente una intervención directa con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo y/o exclusión social, mediante prestaciones, actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral.

Deberán dirigirse a:



- Facilitar la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Atención psico-social de las personas y familias en situaciones de crisis.
- Programas de acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

B) Atención a la familia, infancia y adolescencia.

Son proyectos que realicen:

- Programas que desarrollen intervenciones de Educación familiar, emocional y habilidades sociales y/o acompañamiento de familias.
- Proyectos e intervenciones en coordinación con las actuaciones preventivas en materia de familia, infancia y adolescencia llevadas a cabo por la red municipal de servicios sociales.
- Proyectos que incorporen el apoyo escolar, actividades de ocio y tiempo libre y voluntariado como herramienta de inclusión de niños/as y adolescentes.
- Proyectos destinados al fomento de la parentalidad positiva, así como aquellos dirigidos a orientar, asesorar, atender y/o dar apoyo a la familia o unidades de convivencia, que por sus circunstancias excepcionales y/o especiales se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- Proyectos que tengan por objeto la igualdad y la corresponsabilidad en el ámbito familiar, iniciativas de apoyo a las familias con el fin de posibilitar y mejorar los niveles de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Proyectos que traten conductas disruptivas y comportamientos antisociales de los menores, y prevención de la violencia filio-parental:
 - Duelo patológico.
 - Violencia familiar, filio-parental y maltrato a hijos/as.
 - Programas de mediación familiar.

C) Atención a personas con discapacidad y dependencia.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover acciones específicas con las personas con discapacidad, orientadas a la prevención, promoción, inserción socio-laboral y desarrollo personal con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.
- Actuaciones destinadas a la prevención del estrés familiar provocado por discapacidad o dependencia.
- Prestar apoyo domiciliario especializado.
- Actividades dirigidas al respiro de las familias cuidadoras.



D) Prevención y atención a personas con enfermedades crónicas y sus familiares: proyectos sociosanitarios.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Atención psico-social de este colectivo que contenga actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, fomentar su autonomía, rehabilitación psico-social e integración.
- Actuaciones psico-sociales destinadas a la prevención del estrés familiar provocado por la enfermedad crónica.
- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.

E) Atención a personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover las condiciones que faciliten la convivencia entre personas de modo que se facilite la plena inclusión social.
- Proporcionar alojamiento temporal (con duración limitada), manutención y apoyo social a personas y familias, con preferencia a la existencia de menores, carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social.
- Programas de asesoramiento, búsqueda y acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

F) Atención a personas sin hogar, personas con alto grado de desarraigo y con exclusión residencial y personas ex-reclusas.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover las condiciones que faciliten la integración social de estos colectivos.
- Proporcionar alojamiento temporal (con duración limitada), manutención y apoyo social a personas y familias, con preferencia a la existencia de menores, carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social.
- Programas de asesoramiento, búsqueda y acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.
- Desarrollo de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre que favorezcan la reinserción social.

G) Atención a personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover actuaciones que faciliten su acceso a los recursos normalizados, formación en habilidades sociales y acciones destinadas a su inserción social y laboral.



Los proyectos se deberán enmarcar entre las competencias propias municipales incluidas en el artículo 29.1b) y d) en relación con el 18.1.a). b), c), d) y e), y el 18.2.a) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Se inadmitirán, por lo tanto, los proyectos relativos a las áreas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Drogodependencias, Cooperación internacional para el desarrollo, Cultura, Sanidad (excepto los proyectos destinados a la rehabilitación psicosocial y de integración social de las personas afectadas), de Innovación Social presentados a la convocatoria de la Agencia de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, así como los proyectos que ejecuten las asociaciones de vecinos, las asociaciones de personas mayores, asociaciones juveniles, los proyectos de formación y las actividades, y proyectos que específicamente esté desarrollando directamente el propio Ayuntamiento, salvo aquellos que previa emisión del informe técnico correspondiente, se acredite que no se puede asumir en su totalidad la demanda de la población destinataria del mismo.

Se otorgará prioridad *muy alta, alta o media* a los proyectos presentados en los ámbitos de actuación descritos y detallados en el *Anexo III*.

Los proyectos serán valorados con los criterios de valoración que se contienen en el *Anexo VII* de estas bases.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a subvencionar en el marco de la presente convocatoria.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal, ni obtener subvención directa para el mismo proyecto.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias con los límites establecidos en el artículo 29, en relación con el artículo 31.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 70% del coste total de ejecución del proyecto subvencionado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 18.000,00 €.

Esta cantidad es aplicable a todos los ámbitos de actuación.

Las entidades únicamente podrán obtener, como máximo, dos subvenciones municipales anuales por procedimiento de concurrencia competitiva.

2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la financiación de las presentes bases se establece la cantidad máxima de 270.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-4-23104-48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.



3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante (OGS),y además, las siguientes:

- a) Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Por ello, deberán comunicar cualquier modificación en los plazos de ejecución y justificación, una minoración del coste en más de un 10% del presupuesto total del proyecto financiado o en las acciones incluidas en el proyecto en el momento en que se produzcan las circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por Decreto del concejal/a delegada correspondiente por razón de la materia.
- b) Ejecutar el proyecto en los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- c) Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal al contener los proyectos financiados actividades que complementan las realizadas en el ámbito municipal así como atender a las personas que, en su caso, se deriven desde los Servicios Sociales municipales.
- d) Proporcionar la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, a través de los medios que considere más adecuados.
- f) Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Castelló por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- g) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad o proyecto.
- h) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.



i) Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 LGS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución del proyecto subvencionado. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo XIII, en iguales condiciones de visibilidad.

j) Presentar la relación de facturas ordenada conforme al modelo "Relación de facturas presentadas para justificación subvención" (Anexo XIV), diferenciando entre costes directos (personal, suministro, materiales, etc) e indirectos (alquiler, luz, agua, etc) y agrupadas por conceptos. En caso de incumplimiento, se solicitará la subsanación de dicho defecto formal.

4ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS y el artículo 13 de la LGS, las asociaciones y entidades prestadoras de Servicios Sociales deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en los Registros correspondientes, con anterioridad a la fecha en que se solicite la concesión de la subvención.

b) Ser miembro del Consejo Municipal de Bienestar Social.

c) Tener como fines de la asociación o entidad la atención, al menos, de alguno de los grupos poblacionales siguientes: familia, infancia y juventud; tercera edad; discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; enfermos crónicos; enfermos mentales; personas inmigrantes, refugiadas y asiladas; transeúntes y personas exreclusas.

d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

e) Tener sede social en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una infraestructura mínima y estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.

5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al Adjunto de Sección-Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales, o persona que pudiera sustituirle, que como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la cláusula 7ª de la convocatoria, si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y todos los proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria, así como pronunciamiento sobre la presentación de proyectos a otras convocatorias municipales y convenios de subvención nominativa.

Tras la emisión de los informes técnicos que se consideren oportunos, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración únicamente aquellos proyectos presentados por las entidades que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicha Comisión a la vista de los proyectos presentados y del estudio previo elaborado, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 9ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, que podrá inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas o no conceder o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La Comisión Técnica de valoración de estos proyectos estará integrada por los siguientes miembros:

- Órgano Gestor: Presidente Titular: El Adjunto de Sección-Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.
- Órgano Gestor: Presidente Suplente: El Adjunto de Sección-Jefe del Negociado de Prevención de Trastornos Adictivos.

VOCALES:

- Órgano Gestor Titular: La Trabajadora Social adscrita al Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.
- Suplente: La Trabajadora Social adscrita a Centro de Servicios Sociales.
- Titular: La Jefa del Negociado de Atención a la Dependencia y Discapacidad.
- Suplente: La Trabajadora Social adscrita al Negociado de Atención a la Dependencia y Discapacidad.
- Titular: La Jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
Suplente: El/la Trabajador/a Social adscrito al Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
- Titular: La Jefa del Negociado de Igualdad.
Suplente: La Trabajadora Social adscrita al Negociado de Igualdad.
- Titular: La Jefa del Negociado de Equipo Base Centros Sociales.
Suplente: Jefa del Negociado de Inclusión Social.
- Titular: La Jefa del Negociado de Familia e Infancia.
- Suplente: La Educadora Social social adscrita a Centro de Servicios Sociales.



Ejercerá las funciones de Secretario/a, un/a Técnico de Administración General de la Sección de Bienestar Social, que actuará con voz y sin voto.

Se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

El órgano competente para aprobar las bases de esta convocatoria y el resto de fases del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Técnica de Valoración se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. También se efectuará la publicación de las bases de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

La solicitud de subvención se formalizará en el modelo específico establecido, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

La tramitación y presentación de solicitudes, junto con los anexos y la documentación correspondiente, se debe realizar por medios electrónicos por quien ostente la representación legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Toda documentación cuyo tamaño por documento sea igual o inferior a 40 MB, se presentará vía telemática, a través de la citada sede. En el caso de que el proyecto u otros documentos puedan superar el tamaño máximo de 40 MB cada uno o tengan formato no admitido por la sede electrónica de este Ayuntamiento, se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de la formas que se indica en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos previstos, acompañado de una instancia genérica, suscrita por el representante de la entidad, en la que se mencione el número o código de registro asignado por la sede electrónica al presentar el resto de documentación, así como la fecha de presentación y el órgano gestor responsable del procedimiento. No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel ni a través de correo electrónico.

El incumplimiento de dicho plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.



7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las asociaciones y entidades que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Estatutos vigentes de la asociación o ONGD.
- DNI del representante legal.
- NIF/Tarjeta de Identificación Fiscal.

Los Estatutos de la entidad, el DNI del representante legal y solicitante y la Tarjeta de Identificación Fiscal, SÓLO se presentará en los siguientes casos:

- ✓ En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.
- ✓ En el caso de que se haya producido alguna modificación en alguno de los documentos indicados desde la última vez que solicitó subvención en esta materia.

En el caso de que la documentación estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que indique de forma expresa la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del último procedimiento de concurrencia competitiva o de la subvención nominativa en el que participó.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, y que para este procedimiento son los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de conformidad en el caso de estos certificados con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- Declaración responsable (**ANEXO V**), firmada electrónicamente por el/la responsable legal de la entidad, de cumplimiento por parte de la entidad solicitante de la subvención de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, que son los siguientes:
 - ✓ no incurre en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario



- ✓ que asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (en lo sucesivo, OGS)
 - ✓ que cumple con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante Reglamento de la LGS).
 - ✓ que, en caso de estar obligada, se encuentra inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social que realiza resulta de obligado cumplimiento.
 - ✓ no percibe ni percibirá otra subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la financiación del proyecto presentado.
 - ✓ que las personas profesionales que ejecutarán el proyecto y se imputarán como gasto subvencionable disponen de la titulación.
 - ✓ que se halla al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la LGS.
- Certificado expedido por el Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del Presidente/a, de que la persona identificada como representante legal continua ostentando dicha representación y que el órgano colegiado competente de la entidad le ha facultado expresamente para la solicitud de la subvención.
 - Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de carácter municipal.
 - Autorización, en su caso, al órgano gestor para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia tributaria y de Seguridad Social que sean necesarias para la concesión, justificación y pago de la subvención solicitada, firmada electrónicamente por el representante legal **(ANEXO XVI)**.
 - En caso de que se imputen a la subvención gastos cuya realización se acredite mediante la presentación de facturas con IVA, deberá presentarse certificado de situación censal de la Agencia Tributaria que podrá obtenerse a través del siguiente enlace: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml> . Si en el certificado de situación censal se desprende la obligación de presentar liquidaciones del IVA, en ningún caso se admitirá el IVA como gasto subvencionable.
 - Ficha de terceros de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante en la que serán abonados los fondos, firmada electrónicamente por la entidad bancaria. **(ANEXO VI)**
 - Contrato de arrendamiento del inmueble en el que se ejecutará el proyecto, en caso de que sea un gasto a subvencionar.
 - Proyecto a subvencionar, firmado electrónicamente por el representante, que incluya como Anexo un documento denominado “Comunicación fecha de inicio del proyecto” en el que conste expresamente dicho dato. Dicha referencia es complementaria a la



determinación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas. (**ANEXOS II y XVII**)

- Presupuesto desglosado de los costes de ejecución del proyecto, que figura en el **ANEXO II**. Dicho desglose diferenciará entre gastos corrientes y, en su caso, de inversión así como los costes directos y los indirectos. Además, concretará la financiación del proyecto con el siguiente detalle:
 - ✓ respecto de los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución total del proyecto se concretarán los importes y porcentajes de cada uno de ellos a imputar a la subvención municipal y los criterios de imputación parcial del gasto. Los gastos a justificar deberán evidenciar que el proyecto se ha realizado durante todo el periodo de ejecución.
 - ✓ si se ha percibido o solicitado otras subvenciones públicas y/o privadas de otras instituciones para este proyecto, pese a que en este último caso todavía esté pendiente de resolución, en el que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda.
 - ✓ importe desglosado procedente de fondos propios destinado a financiar el proyecto, identificando su procedencia (cuotas, cobros a participantes, etc).

- Declaración responsable de comunicar al Ayuntamiento de Castelló en cuanto sean concededores y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, las siguientes circunstancias:
 - ✓ cualquier modificación del proyecto que implique:
 - la reducción en más de un 10% de su presupuesto total del proyecto subvencionado.
 - la ampliación de los plazos de ejecución
 - la modificación de las acciones incluidas
 - ✓ la resolución de concesión de otras Administraciones o entidades de financiación para la ejecución del mismo proyecto.

- Comunicación, firmada electrónicamente por el/la representante legal, de si la entidad dispone de la figura del Delegado de Protección de Datos, en cuyo caso se deberá indicar su identidad y correo electrónico de contacto, y en el supuesto de que no disponga deberá indicar correo electrónico de la entidad. (**ANEXO XVIII**)

7º.1. MODELOS A CUMPLIMENTAR EN FORMA DE ANEXOS:

ANEXO I: Modelo para la solicitud de la subvención que aparece en el trámite de la sede electrónica.

ANEXO II: Modelo para la elaboración y presentación del Proyecto sujeto a subvención. (Este documento deberá ir firmado por el Presidente/a de la Entidad). Este Anexo II presentado tendrá un máximo de 25 folios escritos por una cara con fuente arial 10, En aquellos proyectos donde se supere esta extensión, no será valorado a partir del folio número 26.



ANEXO IV: Declaración responsable de que dispone de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, para consultar la información acerca de la obtención del mismo podrá consultarse la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es>), cuando el proyecto presentado para la obtención de la subvención conlleve un contacto habitual con menores.

ANEXO V : Declaración responsable.

ANEXO VI: Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Únicamente deberán presentarlo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior o para el caso en que sus datos bancarios hayan sido modificados.

A este impreso de Ficha de Terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, debidamente firmado y sellado por el entidad bancaria y por el representante legal de la empresa, al que se podrá tener acceso a través de la web municipal (Modelo)[FICHAALTATER](#)

https://www.castello.es/descargas/tesoreria/ficha_terceros_cas.pdf

ANEXO XVII: Anexo “Comunicación fecha de inicio del proyecto”

7ª.2. ANEXOS INFORMATIVOS.

ANEXO III: Prioridad de los proyectos presentados.

ANEXO VII: Criterios establecidos para la valoración de proyectos en la Convocatoria pública de subvenciones a entidades en el ámbito de los servicios sociales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva. Descripción detallada de los criterios de valoración con los estándares y escalas de puntuación.

Los documentos presentados deberán ajustarse a los Anexos establecidos que figuran al final de las presentes Bases Reguladoras y deberán presentarse en el orden establecido anteriormente, como objeto de agilizar y facilitar la tarea de supervisión y comprobación.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados previamente ante este Ayuntamiento.

Todos los documentos que se presenten deberán ir SIEMPRE firmados digitalmente por el representante legal de la entidad solicitante.

La solicitud y la documentación preceptiva presentada por otros medios previstos en los apartados anteriores conllevarán la exclusión de oficio de esta convocatoria.

Asimismo, cabe señalar, que los Anexos referenciados podrán obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Castelló (<https://sede.castello.es>).

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- 1.- las registradas fuera del plazo de presentación.
- 2.- aquellas cuyo proyecto no tenga exclusivamente ámbito municipal.
- 3.- aquéllas que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar formulado en el modelo establecido al efecto (Anexo II) y cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- 4.- aquellas que vayan acompañadas de proyectos ya subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tanto en concurrencia competitiva como en subvenciones nominativas.
- 5.- proyectos incluidos en los ámbitos de actuación susceptibles de inadmisión recogidos en la Base 1ª.
- 6.- proyectos cuya propuesta financiera comporte una solicitud de subvención al Ayuntamiento superior al 70% del coste del proyecto subvencionado.
- 7.- proyectos cuya solicitud de financiación supere los 18.000,00 €.

8ª.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

El contenido de los proyectos se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II**, y deberá incluir:

1.- ENTIDAD
Datos de la Entidad, n.º personas socias, persona de contacto. 1.1. Calidad y coherencia interna del proyecto elaborado Descripción, justificación, destinatarios, perspectiva de género, perspectiva intercultural, objetivos del proyecto, actividades y servicios programados, desarrollo temporal, evaluación, ingresos y gastos del proyecto. Implantación municipal de la entidad.
2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE EN EL QUE SE SITÚA EL PROYECTO.
4. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.
4.1. Descripción resumida del proyecto. 4.2. Justificación. Diagnostico de necesidades y análisis de alternativas que fundamentan el proyecto. 4.3. Personas destinatarias. 4.4. Perspectiva de género. 4.5. Perspectiva intercultural. 4.6. Objetivos, generales y específicos. 4.7. Actividades y servicios programados. 4.8. Cronograma. 4.9. Metodología, técnicas e instrumentos utilizados para la ejecución del Proyecto. 4.10. Evaluación. 4.11. Ingresos y gastos del Proyecto. 4.12. Antecedentes del Proyecto. 4.13. Difusión del Proyecto.



- 4.14. Impacto del Proyecto.
- 4.15. Alineación del Proyecto con la Agenda 2030.
- 4.16. Experiencia de trabajo y colaboración con el entorno.
- 4.16.1. Participación de las personas usuarias y voluntarias en el Proyecto.

El proyecto que acompañe a la solicitud de subvención se formulará en este mismo **Anexo II** que figura en estas bases reguladoras, no siendo admitidos otros formatos de presentación.

Este proyecto contendrá un desglose presupuestario del coste total del mismo con indicación de la cuantía que se solicita al Excmo Ayuntamiento de Castelló y que no podrá superar los 18.000,00 € de concesión máxima.

Este desglose presupuestario del coste total del proyecto diferenciará entre los costes directos y los indirectos.

Además, concretará la financiación del proyecto con el siguiente detalle:

- respecto de los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución total del proyecto se concretarán los importes y porcentajes de cada uno de ellos a imputar a la subvención municipal y los criterios de imputación parcial del gasto. Los gastos a justificar deberán evidenciar que el proyecto se ha realizado durante todo el periodo de ejecución
- si se ha percibido o solicitado otras subvenciones públicas y/o privadas de otras instituciones para este proyecto, pese a que en este último caso todavía esté pendiente de resolución, en el que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda
- importe desglosado procedente de fondos propios destinado a financiar el proyecto, identificando su procedencia (cuotas, cobros a participantes, etc)

En caso de que el proyecto no contuviera referencia expresa a la totalidad de los pronunciamientos del citado **Anexo II**, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad las aclaraciones que estime oportunas referidas exclusivamente a aspectos de detalle, sin que pueda suponer una modificación del proyecto presentado. En caso de que no se presentara la aclaración solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Los proyectos presentados deberán tener en consideración la perspectiva de género y la perspectiva intercultural en su elaboración, siendo dichos conceptos valorados en los criterios de valoración que se contienen en el **Anexo VII**.

Las entidades que solicitan subvención, que por su número de trabajadores/as estén obligadas a tener un Plan de Igualdad en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, deberán presentar la acreditación de la inscripción de su Plan de Igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas.

En la elaboración de memorias e informes, la entidad subvencionada, durante el período de ejecución del proyecto subvencionado se obliga a presentar todos los datos estadísticos acerca de las personas beneficiarias y personal ligado al mismo, desagregados por sexo y



edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La valoración de los proyectos tomará como base los ámbitos de actuación recogidos en la cláusula 1ª de esta convocatoria.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de las cuantías a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de estas ayudas, cifrado en 18.000,00 €.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 83 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total para que el proyecto resulte subvencionado de 50 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación A) y B) y de 40 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación C), D), E) F) y G) sobre un total de 83 puntos.

La valoración técnica de los proyectos se distribuirá de la siguiente manera, que queda detallada en el Anexo VII.

1.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA ENTIDAD. Se tratará del desarrollo de programas específicos de intervención dirigidos a los colectivos destinatarios de la actividad de la entidad.	Máximo 69 puntos
1.1. Implantación municipal de la entidad.	Máx. 7 puntos
1.2. Impacto social del proyecto.	Máx. 3 puntos
1.3. Calidad y coherencia interna del proyecto elaborado	Máx. 20 puntos
1.4. Viabilidad del Proyecto	Máx. 15 puntos
1.5. Políticas institucional de género	Máx. 10 puntos
1.6. Políticas de interculturalidad	Máx. 3 puntos
1.7. Políticas de promoción del voluntariado	Máx. 3 puntos
1.8. Aportación de recursos propios de la entidad	Máx. 1 puntos
1.9. Visibilización del Proyecto	Máx. 5 puntos
1.10. Incorporación de la agenda 2030 en el Proyecto	Máx. 2 puntos
2.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL DESARROLLO DE ACCIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A ATENDER NECESIDADES DETECTADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. Ajuste de la actividad a los ámbitos de intervención y a las necesidades detectadas, grado de definición de los canales de colaboración, coordinación sectorial y/o territorial con: Centros Sociales, Centros Comunitarios y otros servicios.	Máx. 14 puntos
2.1. Prioridad de los proyectos en el ámbito de los programas de los Servicios Sociales municipales.	Máx.10 puntos
2.2. Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social.	Máx. 4 puntos

Cód. Validación: 3T4H5JRC9Z76SS5M
Verificación: https://sede.castilla.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 68



10ª.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Efectuada la valoración de cada uno de los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, únicamente respecto a los proyectos que hayan obtenido igual o más de 50 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación A) y B) y de 40 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación C), D), E), F) y G) se procederá a calcular el importe de la subvención que le corresponde en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

VALOR DEL PUNTO	NUMERO PUNTOS OBTENIDOS	CUANTÍA QUE LE CORRESPONDE
A	x n	= C

Donde:

A es el valor del punto.

n es el número de puntos obtenido

C es la cuantía que le corresponde

Cálculo del valor del punto (A):

VALOR DEL PUNTO	CÁLCULO
A =	$\frac{\text{Presupuesto económico de la convocatoria}}{\sum \text{Puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados que han superado la puntuación mínima de los ámbitos de actuación}}$

El importe económico otorgado a cada proyecto no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado o subvencionable en cada proyecto.

Si la cantidad resultante del sumatorio de las subvenciones a conceder (ΣC) fuera inferior al presupuesto económico de la convocatoria (D), la diferencia (DIF) entre éstas se redistribuirá entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada, tal y como se recoge en la siguiente fórmula:

CUANTÍA INCREMENTADA A CONCEDER A CADA ENTIDAD	CUANTÍA INCREMENTADA QUE LE CORRESPONDE
Eincrem =	C + Cincrem

Donde:

C es la cuantía que le corresponde

Cincrem es el incremento económico que le corresponde



Eincrem es la cuantía incrementada a conceder

El cálculo de Cincrem se obtiene el siguiente modo:

Cincrem	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Cincrem =	$\beta \times n$

Donde:

n es el número de puntos obtenido

β es el coeficiente de incremento

Cincrem es el incremento económico que le corresponde

El cálculo de coeficiente de incremento (β) se obtiene el siguiente modo:

COEFICIENTE DE INCREMENTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
$\beta =$	$\frac{DIF}{\sum Punt}$

Donde:

β es el coeficiente de incremento

DIF es la diferencia entre el presupuesto económico de la convocatoria y el sumatorio de las subvenciones a conceder

$\sum Punt$ es el sumatorio de las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados que han superado la puntuación mínima de los ámbitos de actuación y cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

La distribución final será ordenada de mayor a menor puntuación, concretándose en la propuesta de resolución el importe a subvencionar a cada proyecto atendiendo a la prioridad resultante de dicha valoración.

11ª- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



11ª.1- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados a través del tablón de edictos de este Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso:

- 1.- Aceptar la subvención otorgable.
- 2.- Desistir de su solicitud de subvención
- 3.- Presentar alegaciones respecto a la propuesta de resolución provisional
- 4.- Reformular el proyecto, sin que se vean modificados los aspectos recogidos en los criterios de valoración técnica de los proyectos detallados en el *Anexo VII*.

1.- Aceptar la subvención otorgable:

En caso de que la subvención otorgable sea coincidente con el importe solicitado, la entidad debe comunicar la aceptación de la subvención.

El incumplimiento de la comunicación de aceptación en plazo determinará la exclusión de su solicitud, por lo que la Comisión de Valoración de Proyectos procederá a redistribuir la subvención no aceptada entre los beneficiarios.

La aceptación de la subvención conlleva el sometimiento por la entidad beneficiaria a los requisitos y condiciones fijados para su utilización y a mantener la distribución de los costes a imputar a la subvención municipal.

2.- Desistir de su solicitud de subvención:

En aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015, todo interesado podrá desistir de su solicitud, por lo que la entidad podrá presentar escrito de desistimiento, firmado electrónicamente por su representante legal, que deberá ser aceptado de plano por el Ayuntamiento.

La Comisión Técnica de Valoración procederá a redistribuir los importes no concedidos entre el resto de entidades o asociaciones los beneficiarias.

3.- Presentar alegaciones respecto a la propuesta de resolución provisional

En caso de que la entidad presente alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración podrá:

- No admitirlas: lo que conllevará su desestimación en la resolución de concesión de las subvenciones y elevar a definitiva la subvención otorgable, contra la que únicamente la entidad podrá interponer recurso.
- Admitirlas: en cuyo caso se estimarán en la resolución de concesión, debiéndose diferenciar entre:
 - a) Si no afectan al importe de la subvención: se mantendrá la subvención propuesta en la resolución provisional y se deberá motivar las causas por las que las alegaciones presentadas no tienen incidencia en la cuantía de la subvención otorgable.



- b) Si afectan al importe de la subvención: se deberá redistribuir el importe de las subvenciones a conceder. En este caso, deberá volverse a acordar la resolución provisional con los nuevos importes, efectuar nuevamente la publicación de la misma, con nuevo trámite de audiencia de 10 días hábiles. Dicho trámite se habilitará únicamente para que las entidades beneficiarias puedan:
- comunicar la aceptación de la nueva subvención otorgable, en caso de que la redistribución de los importes haya conllevado que se conceda subvención por el importe incluido en su solicitud inicial o
 - reformular el proyecto (por primera o segunda vez), en caso de que la redistribución de los importes haya conllevado la minoración de la subvención otorgable.

Una vez finalizado el plazo, se emitirá resolución de concesión por la Comisión Técnica de Valoración que incluirá propuesta de concesión de las subvención y, en su caso, exclusión de las entidades que no hayan aceptado la subvención otorgable o reformulado el proyecto o, pese a hacerlo, ésta altera la valoración que haya servido para fundamentar la resolución provisional.

4.- Reformular el proyecto sin que se vean modificados los aspectos recogidos en los criterios de valoración técnica de los proyectos detallados en el Anexo VII:

Cuando la subvención otorgable incluida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, la entidad deberá reformular el proyecto a fin de ajustar los compromisos y condiciones en él establecidos a la subvención a conceder, especificando cómo y en qué medida va a afectar esta reducción a las actividades.

En todo caso, dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (incluidos los ámbitos de actuación), así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

En consecuencia, bajo ningún concepto podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que se vea alterada la valoración que haya servido para fundamentar la propuesta de resolución provisional.

La no presentación de la reformulación del proyecto o en caso de que la misma altere la valoración efectuada, conllevará la exclusión del proyecto presentado y la posible redistribución por la Comisión Técnica de Valoración de la subvención otorgable a esta entidad entre las beneficiarias.

11ª.2- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la LGS, la resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los



interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 10.2.h) y q), así como el apartado 5 de dicho precepto de la OGS, que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el art. 8 de la OGS.

12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones a conceder se realizará en un único pago anticipado correspondiente al 100% de la subvención, tras la concesión de la misma a la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias no deberán constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención al tratarse de entidades sin ánimo de lucro de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos.

13ª.-MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Con antelación mínima de un mes antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., el beneficiario deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si dicha modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe en más de un 10% del coste total del proyecto por el que se solicita subvención o una alteración de las actuaciones que integran el proyecto, la misma se autorizará mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

La entidad subvencionada deberá presentar el nuevo proyecto modificado, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto, y en su caso, desglose presupuestario del coste de ejecución del proyecto modificado.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el límite del 70% de subvención del nuevo coste del proyecto -establecido en la cláusula 1ª de esta convocatoria, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.



14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación de la totalidad de la cantidad subvencionada deberá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Se podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación con la antelación mínima de un mes antes de que concluya el plazo máximo de justificación, esto es, el 28 de febrero de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RGLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se presentará por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) mediante la presentación de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

- Memoria final, de conformidad con el *Anexo IX*, detallada de la realización de la totalidad del Proyecto, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos, aportando fotos o documentación gráfica acreditativa de las actividades ejecutadas en el proyecto así como la difusión efectuada de la financiación municipal recibida, en la que deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la Concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. El material gráfico deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en el local en el que se ejecute el Proyecto.

Se hará constar los datos de las personas beneficiarias desglosados por sexo, en cumplimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, así como la estructura familiar (monoparental o biparental). Por otra parte, se deberá hacer mención expresa de las personas atendidas que hayan sido derivadas desde los servicios sociales municipales, conforme con el *Anexo X*. Asimismo, se aportará un resumen económico y un informe final completo y



detallado, con cuadro comparativo del coste total de la ejecución del proyecto con la financiación total obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones respecto de lo inicialmente previsto, conforme con el *Anexo XI*.

- Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al *Anexo XII*. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- Relación de facturas presentadas para justificación subvención de acuerdo al Anexo XIV. Una vez examinada la relación presentada por el beneficiario, deberá ser conformada por el responsable del órgano gestor y por la Concejalía delegada competente en la materia. Se adjuntará a dicha relación las facturas justificativas de l gasto, que deberán estar estampilladas con la información que figura en el ANEXO XIX.
- Publicidad de la cofinanciación. La entidad beneficiaria en la memoria final o bien de forma independiente a la misma debe incluir material gráfico y/o audiovisual que justifique la evolución, ejecución y resultado del proyecto subvencionado, para acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión exigida en la Base 3ª de esta convocatoria.
- El material presentado podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos, servirá también como material expositivo y formará parte del fondo documental municipal. Este material no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido a este Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.
- Declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas recibidas de otras administraciones o instituciones, en la que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinado a dicho proyecto.

Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, no aceptándose facturas proforma ni albaranes y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como Anexo XIV de esta convocatoria.

Cuando se aporten como justificantes nóminas, deberá indicarse en la misma la figura profesional de que se trata, así como el nombre de la persona trabajadora y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, se aportarán las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC: Recibo de Liquidación de



Cotizaciones; RNT: Relación Nominal de Trabajadores) correspondientes a los meses subvencionados, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar: el nombre, domicilio y Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona beneficiaria de la subvención. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

El pago a las personas proveedoras se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.
- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro. La fecha de cobro del talón nominativo nunca podrá ser posterior a la fecha límite de justificación del 31 de marzo de 2024.
- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así



como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas y con el comprobante bancario del abono. Además, la entidad beneficiaria deberá acreditar el porcentaje de dedicación – tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada-destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano gestor emitirá informes en los cuales se indican:

- El grado de cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención (artículo 88.3 del RLGs)

15ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida, incrementada con los intereses de demora que se devenguen desde que se produjo el pago de la cantidad anticipada hasta el día en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para proceder a efectuar dicha devolución el beneficiario deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención a efectos de que éste proceda al cálculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal, (<https://www.castello.es/es/reintegros>) indicando en el concepto “Por subvenciones no aplicadas”.

16ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables todos aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada la ejecución de las actividades incluidas en los proyectos subvencionados y, en todo caso, los que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 14 de la OGS y el artículo 31 de la LGS.

Los gastos de ejecución del Proyecto deberán diferenciar entre gastos directos e gastos indirectos:

Con carácter general serán considerados gastos directos e gastos indirectos los siguientes:

GASTOS DIRECTOS:

- a) gastos de personal: salarios y seguridad social



- b) gastos de materiales para la realización de actividades: material fungible y alimentos
- c) gastos de difusión, publicidad y comunicación
- d) alquiler del local
- e) otros (los derivados de los servicios contratados de profesionales, material fungible, material para el desarrollo de talleres y actividades....)

En el caso de gastos de personal:

- a) Se deberá concretar la categoría profesional y porcentaje de jornada imputable.
- b) Las figuras profesionales para la ejecución del proyecto subvencionado deben coincidir con las contratadas
- c) Las nóminas deben evidenciar que el proyecto se ha desarrollado dentro del periodo de ejecución marcado, debiendo para ello imputar el porcentaje de gasto de las diferentes figuras profesionales durante todos los meses de ejecución del Proyecto.

GASTOS INDIRECTOS

- a) alquiler de equipos informáticos o maquinaria multifunción.
- b) gastos corrientes de suministros (agua y luz)
- c) teléfono e internet.
- d) honorarios profesionales (mutua y gestoría).
- e) otros (seguros, alquiler aulas,)

No obstante, atendiendo a la naturaleza del proyecto a subvencionar, los gastos podrán imputarse como directos o indirectos de modo distinto al señalado anteriormente siempre que se motiven y se fundamenten con concreción y detalle y la Comisión Técnica de Valoración lo considere favorable.

De estos gastos que forman parte de la ejecución del Proyecto a subvencionar:

- No serán subvencionables: los gastos relativos a difusión de las actividades del proyecto y/o finalidad de la Asociación (edición de folletos, revistas, páginas web, vídeos, etc), así como gastos de desplazamiento y equipamiento (salvo que responda a la naturaleza del proyecto subvencionado y esté destinada a las personas beneficiarias del proyecto) dietas y mobiliario, cuotas (tasas de basura, cuotas de inscripción en otras entidades), intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas; gastos de procedimientos judiciales y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación. No serán subvencionables los gastos de telefonía móvil en ningún caso.



- Serán subvencionables: los gastos de suministros (agua, luz y teléfono fijo) y alquiler de local en conjunto hasta un máximo del 10%, del importe de la subvención concedida. En el caso de proyectos cuya actividad destinada a las personas beneficiarias se realice de forma principal y exclusiva a través del teléfono fijo, se podrá superar el porcentaje máximo del 10 %, con un límite del 30 % del importe de la subvención concedida. Asimismo, se podrán aceptar los gastos de alquiler como gasto subvencionable, hasta un máximo del 30% del importe de la subvención concedida, en el caso de proyectos cuyo ámbito de actuación sea la atención a personas con discapacidad y dependencia, considerando la atención integral que precisan y que se realiza desde las sedes de las entidades, al contar con los medios y equipamientos técnicos necesarios para la atención preventiva, siendo subvencionable, en este caso, únicamente un 5 % de los gastos de suministros. Asimismo, serán subvencionables los gastos relativos a las nóminas del personal, servicios profesionales, costes de gestoría, material fungible, material para el desarrollo de talleres y actividades y todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que se imputen los mismos gastos a varios proyectos porque se comparte el personal, suministros, material... etc. entre estos proyectos, estos mismos gastos deberán desglosarse en el apartado 4.11.2.-GASTOS PROYECTO del Anexo II, señalando los porcentajes que se aplican a cada uno de los proyectos afectos por los gastos, y en el caso de los gastos de personal, además, se indicará la categoría profesional del trabajador/a destinado/a a la realización del proyecto.

En la justificación de los gastos de la subvención concedida, se deberá autorizar expresamente la compensación de unos conceptos de gastos con otros del presupuesto validado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación mediante informe técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Reglamento de la LGS.

17ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 70% del coste total del proyecto ejecutado, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención percibida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios



de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

18ª.- SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

19ª.- IMPUGNACIÓN

Con carácter general contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria de concesión de estas subvenciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa)". En cualquier caso, el plazo computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la publicación de estas Bases en los lugares indicados en la Base 6ª de estas Bases.

20ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas o entidades solicitantes por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En el formulario de solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de las personas o entidades solicitantes en relación con el citado tratamiento.



21ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la LPAC; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan la obligación de facturación, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana; la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado; el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; Real Decreto 11/2018 de 31 de agosto de modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

22ª.- ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Modelo para la solicitud de la subvención que aparece en el trámite de la sede electrónica.
- ANEXO II: Modelo para la elaboración y presentación del Proyecto sujeto a subvención.
- ANEXO III: Prioridad de los proyectos presentados.
- ANEXOS IV: Declaración responsable de que dispone de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- ANEXO V: Declaraciones responsables.
- ANEXO VI: Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- ANEXO VII: Criterios establecidos para la valoración de proyectos en la Convocatoria pública de subvenciones a entidades en el ámbito de los servicios sociales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva. Descripción detallada de los criterios de valoración con los estándares y escalas de puntuación.
 - ANEXO VIII: Resolución Provisional
 - ANEXO IX: Memoria final justificativa.
 - ANEXO X: Declaración derivación de personas a los Servicios Sociales Municipales.
 - ANEXO XI: Resumen Económico Final completo.
 - ANEXO XII: Declaración cumplimiento finalidad.
 - ANEXO XIII: Reformulación del proyecto presentado.



- ANEXO XIV: Relación de facturas presentadas para justificación subvención.
- ANEXO XV: Logo del Ayuntamiento
- ANEXO XVI: Autorización consulta datos Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- ANEXO XVII: Anexo “Comunicación fecha de inicio del proyecto”
- ANEXO XVIII: Comunicación figura Delegado Protección Datos.
- ANEXO XIX: Modelo estampillado facturas.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MODELO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SUJETO SUBVENCIÓN.

1.-ENTIDAD

Nombre de la entidad (tal y como figura en los Estatutos de la entidad)	
Naturaleza jurídica de la entidad	
N ° de personas socias	
Año de constitución	
Dirección	
Teléfono actualizado de contacto	
Persona responsable del Proyecto	
Correo electrónico de la persona responsable del Proyecto	
Tiempo de experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos, aportando en su caso, Memoria de ejecución de proyectos de ejercicios anteriores.	

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Sede o Lugar donde se lleva a cabo el Proyecto:

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIÓN EN LA QUE SE SITÚA EL PROYECTO

Indique el ámbito de actuación principal del Proyecto

A	Prevención, atención social y apoyo a personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, que no pueden satisfacer por sí mismos sus necesidades sociales básicas.
B	Atención a la familia, infancia y adolescencia.
C	Atención a personas con discapacidad y dependencia.
D	Prevención y atención a personas con enfermedades crónicas y sus familiares: proyecto



	sociosanitarios.
E	Atención a personas inmigrantes, refugiados/as y asilados/as.
F	Atención a personas sin hogar con alto grado de desarraigo y con exclusión residencial y personas ex-reclusas.
G	Atención a personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades.

4.- CALIDAD TÉCNICA PROYECTO

4.1.- DESCRIPCIÓN resumida del proyecto (No más de 20 líneas. Se valorará que se tenga en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres en la formulación del Proyecto)

4.2.- JUSTIFICACIÓN

- **Diagnóstico de las necesidades y problemas sociales sobre los que interviene relacionándolos con la realidad existente en el municipio de Castelló de la Plana.** (Se valorará que se aporten datos cuantitativos externos e internos)

- **Análisis de alternativas que fundamentan el proyecto.**

4.3.- PERSONAS DESTINATARIAS

- **Definición y características**

- **Sector de población al que se dirige**

- **Población destinataria potencial, directa y/o indirecta**

- **Total de personas beneficiarias del Proyecto**



4.4.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Especificar como se incorpora de forma transversal en el Proyecto la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

4.5.- PERSPECTIVA INTERCULTURAL

- Especificar en que actuaciones del Proyecto se considera la interculturalidad.

4.6.- OBJETIVOS DEL PROYECTO (Se valorará que se contemple entre los objetivos fomentar la participación social de las mujeres)

- **Objetivo General**

- **Objetivos Específicos**



4.7.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS PROGRAMADOS

- Descripción de todas las Actividades y servicios previstos en la ejecución del Proyecto con especificación de las horas anuales necesarias para el desarrollo de las mismas.

Actividades y/o Servicios previstos	Horas anuales

4.8.- CRONOGRAMA

- Periodo de ejecución del Proyecto (fecha de inicio y fecha de fin):

ACTIVIDAD / MES o SERVICIO / MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

4.9.- METODOLOGÍA, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

4.10.- EVALUACIÓN

- Mecanismos de seguimiento y evaluación que se van a utilizar durante y después de la ejecución del Proyecto

- Definir los Instrumentos (cuantitativos y cualitativos)

- 1- De control
- 2- De calidad
- 3- De seguimiento
- 4- De evaluación

4.11.- INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO

- Subvención solicitada: CUANTÍA : _____ € (máximo 18.000,00 €)

- PORCENTAJE SOLICITADO RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: _____ %

4.11.1.- INGRESOS

- INGRESOS PROYECTO:

INGRESOS REFERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Importe	Previsto, Solicitado o Concedido	%
Subvenciones en concurrencia Ayuntamiento Castelló de la Plana (la solicitada)			
Subvenciones en concurrencia otras AA.PP.			
Subvenciones nominativas o convenios otras AA.PP.			
Contratos de servicios, concertados con AA.PP.			
Subvenciones de otras entidades privadas (Fundaciones, Obras Sociales Cajas Ahorro, ..)			
Donaciones privadas, aportaciones socios.			
Ingresos actividades (especificar si la participación en la actividades tienen algún coste económico para las personas usuarias)			
Otros (especificar):			



4.11.2.- GASTOS**GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN**

Concreción de los mismos:

- Los gastos deben evidenciar la ejecución del proyecto durante todo el periodo de ejecución.
- Los costes de ejecución del Proyecto deben diferenciar entre costes directos e indirectos:

Con carácter general serán considerados gastos directos e indirectos los siguientes:

GASTOS DIRECTOS:

- a) gastos de personal: salarios y seguridad social
- b) gastos de materiales para la realización de actividades: material fungible y alimentos
- c) gastos de difusión, publicidad y comunicación
- d) alquiler del local
- e) otros (definir los conceptos)

En el caso de gastos de personal:

- a) Se deberá concretar la categoría profesional y porcentaje de jornada imputable.
- b) Las figuras profesionales para la ejecución del proyecto subvencionado deben coincidir con las contratadas
- c) Las nóminas deben evidenciar que el proyecto se ha desarrollado dentro del periodo de ejecución marcado, debiendo para ello imputar el porcentaje de gasto de las diferentes figuras profesionales durante todos los meses de ejecución del Proyecto.

GASTOS INDIRECTOS

- a) alquiler de equipos informáticos o maquinaria multifunción
- b) gastos corrientes de suministros (agua y luz)
- c) teléfono e internet
- d) honorarios profesionales (mutua y gestoría)
- e) otros (definir los conceptos)

Los gastos indirectos no pueden superar el 10% del presupuesto de ejecución del proyecto que financia el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del proyecto a subvencionar, los gastos podrán imputarse como directos o indirectos de modo distinto al señalado anteriormente siempre que se motiven y se fundamenten con concreción y detalle y la Comisión Técnica de Valoración lo considere favorable.



GASTOS REFERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Ayuntamiento de Castelló de la Plana	Fondos propios (Entidad)	Cofinanciación de otras Administraciones públicas o entidades privadas (especificar)	Total
GASTOS DIRECTOS				
GASTOS INDIRECTOS				
Total gastos				
% coste total				

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, **siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada en la memoria técnica.**

En el caso de gastos compartidos con otros proyectos, señalar en este apartado los porcentajes aplicables a cada Proyecto y cada concepto, con detalle de la categoría profesional y el porcentaje de jornada imputado a la subvención si se trata de gastos de personal.

4.12.- ANTECEDENTES

Este proyecto ¿se presentó en la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de Proyectos que realicen las Asociaciones y Entidades prestadoras de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2023?

NO SI

Mejoras del Proyecto ya presentado en la convocatoria del ejercicio 2023. Describa si existen mejoras sustantivas respecto al Proyecto presentado: (más o diferentes PERSONAS usuarias; variación en cantidad de nuevas actividades o servicios; nueva organización de RRHH, de métodos, de instrumentos técnicos...)

4.13.- DIFUSIÓN DEL PROYECTO (ESTRATEGIA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES)

- Dispone la entidad de web propia y de otros medios de difusión / comunicación: (indicar expresamente enlace o dirección)

Página web:.....

Cód. Validación: 3T4RJR9G9ZTSS5MYR272476Q
 Verificación: https://sede.castello.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 68



Perfil twitter , instagram o facebook:.....

Revista papel:.....Periodicidad

4.14.- IMPACTO DEL PROYECTO. Describa el impacto que el proyecto puede suponer en el sector o ámbito del mismo.¿Qué aporta que no hubiera ya en cantidad o calidad ya en el territorio elegido?

4.15.- ALINEACIÓN DEL PROYECTO CON LA AGENDA 2030 (Relacionar el Proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- con los que se alinea)

4.16.- EXPERIENCIA DE TRABAJO Y COLABORACIÓN CON EL ENTORNO

- **Participación de la entidad en 2023 con otras entidades locales en la ciudad** (relacionar las entidades con las que participa o es miembro)

- **Coordinación en red para la intervención.** Coordinación en red entre profesionales y/o entidades o instituciones para intervenir con los/as usuarios/as directos. Si es pertinente, Describir e indicar actores, frecuencia, metodología,.

4.16.1.- PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS Y/O VOLUNTARIAS EN EL PROYECTO.

Detallar expresamente en este apartado si en el desarrollo del Proyecto participan personas voluntarias.

Personal voluntario de la entidad, detallándolo por actividades y vinculado al proyecto		
Nombre de la actividad:	Mujeres	Hombres
.....		
.....		
.....		
Total		

Cód. Validación: 3T4H5JRG9ZTSS5MYKLE7C476Q
Verificación: <https://sede.castilo.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 68



- **Colaboración de la entidad con los Servicios Sociales Municipales en 2023. Calificar dicha Colaboración.**

Colaboración no existente

Colaboración puntual

Colaboración frecuente, no formalizada

Colaboración estable y formalizada

- **Contenido , características y principales evidencias de la colaboración mantenida,** en su caso. (detallar y explicitar si se aportan evidencias documentales anexas)

Firmado digitalmente:
Presidente/a de la Entidad

ANEXO III

Prioridad de los proyectos presentados. Valoración.

A continuación se enumeran los ámbitos de actuación propuestos para subvencionar en la Convocatoria 2024:

1.- Se considera como requisito que los proyectos presentados se enmarquen en cualquiera de los ámbitos propuestos para ser valorados en la Convocatoria.



2.- Se valorarán los proyectos en función de las necesidades que se tienen en los Equipos Técnicos de los Centros Municipales de Servicios Sociales y Programas de Acción Social que este Ayuntamiento desarrolla.

A) Prevención, atención social y apoyo a personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, que no pueden satisfacer por sí mismos sus necesidades sociales básicas.

Prioridad Muy Alta (10 puntos):

- Facilitar la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Atención psico-social de las personas y familias en situaciones de crisis.
- Programas de acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

B) Atención a la familia, infancia y adolescencia.

Prioridad Muy Alta (10 puntos):

- Proyectos que traten conductas disruptivas y comportamientos antisociales de los menores, y prevención de la violencia filio-parental:
 - Duelo patológico.
 - Violencia familiar, filio-parental y maltrato a hijos/as.
 - Programas de mediación familiar.
- Programas y/o desarrollen intervenciones de Educación familiar, emocional y habilidades sociales y/o acompañamiento de familias.
- Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Prioridad Alta (7 puntos):

- Proyectos destinados al fomento de la parentalidad positiva, así como aquellos dirigidos a orientar, asesorar, atender y/o dar apoyo a la familia o unidades de convivencia, que por sus circunstancias excepcionales y/o especiales se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- Proyectos que incorporen el apoyo escolar, actividades de ocio y tiempo libre y voluntariado como herramienta de inclusión de niños/as y adolescentes.

Prioridad Media (4 puntos):

- Proyectos e intervenciones en coordinación con las actuaciones preventivas en materia de familia, infancia y adolescencia llevadas a cabo por la red municipal de servicios sociales.
- Proyectos que tengan por objeto la igualdad y la corresponsabilidad en el ámbito familiar, iniciativas de apoyo a las familiar con el fin de posibilitar y mejorar los niveles de conciliación de la vida laboral y familiar.



C) Atención a personas con discapacidad y dependencia.

Prioridad Muy Alta (10 puntos):

- Promover acciones específicas con las personas con discapacidad, orientadas a la prevención, promoción, inserción socio-laboral y desarrollo personal con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
- Actuaciones destinadas a la prevención del estrés familiar provocado por discapacidad o dependencia.
- Prestar apoyo domiciliario especializado.

Prioridad Alta (7 puntos):

- Actividades dirigidas al respiro de las familias cuidadoras.

Prioridad Media (4 puntos):

- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.

D) Prevención y atención a personas y familiares de personas con enfermedades crónicas: proyectos sociosanitarios.

Prioridad Muy Alta (10 puntos):

- Atención psico-social de este colectivo que contenga actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, fomentar su autonomía, rehabilitación social e integración.
- Actuaciones psico-sociales destinadas a la prevención del estrés familiar provocado por la enfermedad crónica.

Prioridad Media (4 puntos):

- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.

E) Atención a personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.

Prioridad Muy Alta (10 puntos):

- Promoción y fomento de actuaciones de intervención social para la mejora de la convivencia ciudadana intercultural, la cohesión social, la lucha contra la discriminación, la desigualdad y los delitos de odio.
- Promover las condiciones que faciliten la inclusión social y la convivencia entre personas de diversas culturas y religiones.
- Proporcionar alojamiento temporal (con duración limitada), manutención y apoyo social a personas y familias, con preferencia a la existencia de menores, carentes de



recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social.

Prioridad Alta (7 puntos):

- Programas de asesoramiento, búsqueda y acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

Prioridad Media (4 puntos):

- Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.

F) Atención a personas sin hogar con alto grado de desarraigo y con exclusión residencial y personas ex-reclusas.

Prioridad Muy Alta (10 puntos):

- Promover las condiciones que faciliten la integración social de estos colectivos.
- Proporcionar alojamiento temporal (con duración limitada), manutención y apoyo social a personas y familias, con preferencia a la existencia de menores, carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social.

Prioridad Alto (7 puntos):

- Programas de asesoramiento, búsqueda y acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

Prioridad Media (4 puntos):

- Desarrollo de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre que favorezcan la reinserción social.

G) Atención a personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades.

Prioridad Alta (7 puntos):

- Promover actuaciones que faciliten su acceso a los recursos normalizados, formación en habilidades sociales y acciones destinadas a su inserción social y laboral.





DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE SE DISPONE DE LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES EN RELACIÓN CON LOS PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIOS/AS.

Don/Doña, mayor de edad, vecino/a de ,
calle , C.P. y con D.N.I.
en su condición de de
 de Castelló, con domicilio en
, y NIF. , declara
que:

- La entidad a la que representa dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, en relación con todo el personal (incluido el voluntario), al que corresponda la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto conforme establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante ese Excmo. Ayuntamiento, expido la presente en Castelló de la Plana

Firmado digitalmente:
Presidente/a de la Entidad





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

D./D^a con DNI , en
calidad de secretario/a de la asociación/entidad

CERTIFICA QUE:

- La asociación/entidad en fecha ha acordado solicitar una subvención para el proyecto denominado por importe de € dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades y proyectos que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2024.

D./D^a con DNI , en
calidad de presidente/a de la asociación/entidad , como representante legal de la
misma

DECLARA QUE:

- La asociación/entidad posee su sede social o delegación en la ciudad de Castelló de la Plana, con la siguiente dirección: y que las personas residentes en esta ciudad que participan en el Órgano de Gobierno/Junta Directiva/Comité Permanente son las siguientes, indicando sus nombres y cargos:

NOMBRE	CARGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>



- Se compromete a dar difusión del origen de la subvención y a incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (ANEXO XV).
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario
- Que asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (en lo sucesivo, OGS)
- Que cumple con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante Reglamento de la LGS).
- Que, en caso de estar obligada, se encuentra inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social que realiza resulta de obligado cumplimiento.
- No percibe ni percibirá otra subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la financiación del proyecto presentado
- Que las personas profesionales que ejecutarán el proyecto y se imputarán como gasto subvencionable disponen de la titulación.
- Que se halla al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la LGS.
- Ha ejecutado el proyecto que presenta a esta convocatoria durante los años . En el caso de proyectos similares especificar:

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO	AÑOS DE EJECUCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- Ha solicitado financiación a las siguientes instituciones públicas o privadas para este mismo proyecto:

ENTIDAD FINANCIADORA	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Por otro lado, las actividades del proyecto financiadas con fondos propios, indicando sus costes son:



ACTUACIÓN	IMPORTE (€)

Firmado digitalmente:

Presidente/a de la Entidad




SOLICITUD FICHA DE TERCEROS

 Departamento que la solicita:

- Alta de tercero nuevo
 Modificación de cuentas u otros datos de un tercero ya existente
 Anulación de cuentas anteriores

I. Datos del tercero:

NIF:		NIE (pasaporte):	
Apellidos y nombre o razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código postal:	
Provincia:	Teléfono/s:	Sexo (voluntario, a efectos estadísticos): Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico:			

II. Datos del representante:

NIF:	Apellidos y nombre:
------	---------------------

III. Comunicación de datos bancarios:

Cuenta bancaria (código IBAN)	Cuenta no nacional (código SWIFT/BIC)
Cuenta extranjera fuera de la UE:	
ABA:	SORT CODE:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO * Todos los campos son obligatorios

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Tercero", que la cuenta que figura en "III. Comunicación de datos bancarios", existe y se encuentra abierta a su nombre.

(Fecha y sello de la entidad de crédito)

(Apellidos y nombre de quien certifica)

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos:

- Sí, expreso mi consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal.

En Castellón, a de de 20

(Firma del tercero o representante)

Fdo.:

(Apellidos y nombre)

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Castellón Delegado/a de Protección de Datos disponible en dpd@castello.es	Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, limitación u oposición al tratamiento. Derecho a retirar el consentimiento prestado Derecho a reclamar ante la entidad de control
Finalidad	Tramitación de los pagos municipales	Destinatarios	Gestión de pagos, entidades financieras y AEAT respecto a obligaciones fiscales
Legitimación	La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013)	Información adicional	Puede encontrar la información adicional detallada sobre protección de datos en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (seuelectronica.castello.es)



ANEXO VII

CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA ENTIDAD. Se tratará del desarrollo de programas específicos de intervención dirigidos a los colectivos destinatarios de la actividad de la entidad.	Máximo 69 puntos
1.1. Implantación municipal de la entidad.	Máx. 7 puntos
1.2. Impacto social del proyecto.	Máx. 3 puntos
1.3. Calidad y coherencia interna del proyecto elaborado	Máx. 20 puntos
1.4. Viabilidad del Proyecto	Máx. 15 puntos
1.5. Políticas institucional de género	Máx. 10 puntos
1.6. Políticas de interculturalidad	Máx. 3 puntos
1.7. Políticas de promoción del voluntariado	Máx. 3 puntos
1.8. Aportación de recursos propios de la entidad	Máx. 1 puntos
1.9. Visibilización del Proyecto	Máx. 5 puntos
1.10. Incorporación de la agenda 2030 en el Proyecto	Máx. 2 puntos
2.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL DESARROLLO DE ACCIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A ATENDER NECESIDADES DETECTADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. Ajuste de la actividad a los ámbitos de intervención y a las necesidades detectadas, grado de definición de los canales de colaboración, coordinación sectorial y/o territorial con: Centros Sociales, Centros Comunitarios y otros servicios.	Máx. 14 puntos
2.1. Prioridad de los proyectos en el ámbito de los programas de los Servicios Sociales municipales.	Máx.10 puntos
2.2. Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social.	Máx. 4 puntos

TOTAL 83 puntos

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS CRITERIOS CON LOS ESTÁNDARES Y ESCALAS DE PUNTUACIÓN.



		situación ni analiza la problemática en relación a la ciudad de Castelló.
B. Metodología, técnicas e instrumentos.	5 puntos	a) Calidad muy alta. Contempla y relaciona los tres elementos.
	4 puntos	b) Calidad alta. Contempla y relaciona los dos elementos.
	2 puntos	c) Calidad media. Contempla un elementos.
C. Coherencia entre ámbito de actuación, objetivos, actividades y resultados con la población destinataria de la intervención.	5 puntos	a) Calidad muy alta. Coherencia de los cuatro elementos.
	4 puntos	b) Calidad alta. Coherencia de tres elementos.
	2 puntos	c) Calidad media. Coherencia de dos elementos.
	0 punto	d) Calidad baja. Incoherencia de los 4 elementos.
D. Mecanismos de seguimiento y evaluación. Aporta y define instrumentos de control, calidad, seguimiento y evaluación con ítem en cada aspecto.	5 puntos	a) Calidad muy alta. Coherencia de los cuatro elementos.
	4 puntos	b) Calidad alta. Coherencia de tres elementos.
	2 puntos	c) Calidad media. Coherencia de dos elementos.
	0 puntos	d) Calidad baja. Incoherencia de los 4 elementos.
1.4. Viabilidad del proyecto. Máximo 15 puntos		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA
A. Propuesta financiera. Porcentaje solicitado sobre el total del proyecto.	10 puntos 8 puntos 5 puntos 2 puntos 0 puntos	a) Inferior al 40% del total. b) Entre el 41% y al 50% del total. c) Entre el 51% y el 60% del total. d) Entre el 61% y el 69% del total. e) Igual o superior al 70 % del total.
B. Idoneidad y coherencia en la distribución de los gastos presupuestados. <u>Alta</u> : existe cofinanciación concedida y aportación de fondos propios. <u>Media</u> : no existe cofinanciación pero si fondos propios.	5 puntos 2,5 puntos	a) Idoneidad y coherencia alta b) Idoneidad y coherencia media
1.5. Política institucional de género. Máximo 10 puntos.		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA
A. El proyecto contempla entre sus objetivos fomentar la participación social de las mujeres Máximo 2, 5 puntos.	0 puntos 1,25 puntos 2,50 puntos	a) No lo contempla b) Lo contempla parcialmente en 50 % de los objetivos c) Lo contempla en todos los objetivos
B. En el proyecto se incorpora de forma transversal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 2, 5 puntos.	0 puntos 2,50 puntos	a) No la incorpora. b) Si la incorpora
C. En el diagnóstico del proyecto se tiene en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres. Máximo 2, 5 puntos.	0 puntos 2,50 puntos	a) No lo tiene en cuenta. b) Si lo tiene en cuenta.

Gestión | Página 49 de 68
 Cód. Validación: 3T4H5JRG9ZTSS5MYKL77046Q
 Verificación: https://sede.castello.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



D. Entre las actividades del proyecto se plantean actividades específicas para el empoderamiento personal de las mujeres y / o la participación social de las mujeres. Máximo 2, 5 puntos.	0 puntos 1,25 puntos 2,50 puntos	a) No lo contempla b) Lo contempla parcialmente en el 50 % de las actividades. c) Lo contempla en todas las actividades.
1.6. Políticas de Interculturalidad. Máximo 3 puntos.		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA
A) Los objetivos son coherentes con un modelo de sociedad basada en la convivencia entre grupos culturalmente diversos	0 puntos 0,75 puntos 1,50 puntos	a) No lo contempla b) Lo contempla parcialmente en el 50 % de los objetivos c) Lo contempla en todos los objetivos
B) Las actividades ponen en valor la diversidad, incluyendo diferentes rasgos y códigos culturales de la población de Castelló de la Plana.	0 puntos 0,75 puntos 1,50 puntos	a) No lo contempla. b) Lo contempla parcialmente en el 50 % de las actividades. c) Lo contempla en todas las actividades.
1.7. Políticas de promoción del Voluntariado. Máximo 3 puntos.		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA
B. El proyecto presentado considera la participación de personal voluntario en su desarrollo.	0 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos	a) no tiene voluntarios b) Hasta 4 voluntarios c) entre 5 y 10 voluntarios d) 10 o mas voluntarios.
1.8. Aportación de recursos propios de la entidad. Máximo 1 puntos.		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA
A. Desarrollo del proyecto en sede propia	1 punto	
B. Desarrollo del proyecto en instalaciones municipales o sedes alquiladas.	0 puntos	
1.9. Visibilización del Proyecto Máximo 5 puntos.		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA
A. La entidad visibiliza activamente el proyecto subvencionado a través de sus redes sociales (web, Facebook, Instagram, Twiter....) y campañas de sensibilización.	3	
B. La entidad visibiliza ocasionalmente el proyecto subvencionado a través de sus redes sociales y campañas de sensibilización.	2	
C. La entidad no visibiliza el proyecto subvencionado a través de sus redes sociales y campañas de sensibilización.	0	
1.10. Incorporación de la agenda 2030 en el Proyecto		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA



A. Alineación del Proyecto con algún Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030	2 0	a) Se observa alineación b) No se observa alineación
2. RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL DESARROLLO DE ACCIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A ATENDER NECESIDADES DETECTADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. Ajuste de la actividad a los ámbitos de intervención y a las necesidades detectadas, grado de definición de los canales de colaboración, coordinación sectorial y/o territorial con: Centros Sociales, Centros Comunitarios y otros servicios. Máximo 14 puntos.		
2.1. Prioridad de los proyectos en el ámbito de los programas de los Servicios Sociales municipales. Máximo 10 puntos.		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA
A. Ajuste del proyecto a las prioridades de los programas de los Servicios Sociales Municipales .	10 puntos 7 puntos 4 puntos	a) Prioridad muy alta. b) Prioridad alta. c) Prioridad media.
2.2. Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. Máximo 4 puntos.		
CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	ESCALA
A. Existen protocolo de derivación estable y trabajo coordinado con los Servicios Sociales Municipales.	4 puntos 0 puntos	a) si existe protocolo b) no existe protocolo





RESOLUCIÓN PROVISIONAL

D. / D^a con DNI en
calidad de Presidente/a, y D. / D^a con DNI
, en calidad de Secretario/a de la Asociación/Entidad
, en relación con la Resolución Provisional de la
subvención solicitada para la ejecución del Proyecto “
”, dentro de la
convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades prestadoras de Servicios Sociales
correspondiente al ejercicio 2024.

DECLARAN:

Que tras la publicación de la Resolución Provisional en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de la subvención solicitada, la Junta Directiva de la entidad ha acordado lo siguiente:

- Aceptar la subvención otorgada.
- Desistir de su solicitud de subvención
- Presentar alegaciones respecto a la propuesta de resolución provisional
- Reformular el proyecto. (se aporta proyecto reformulado)

Señalar los puntos que se han reformulado:

Firmado digitalmente:

Presidente/a de la Entidad y Secretario/a de la Entidad



MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA

Este gui3n es de obligada cumplimentaci3n

1.-ENTIDAD:

2.- DENOMINACI3N DEL PROYECTO:

1.- EJECUCI3N DEL PROYECTO

(Se reflejar3n los resultados del trabajo que se ha realizado durante la ejecuci3n del proyecto. Se trata de evaluar lo eficaz y eficiente que ha sido el proyecto, y por eso, es necesario se1alar qu3 es lo que se prevea realizar y lo que se hizo en realidad.)

1.1.- Objetivo general y Espec3ficos (Estableciendo en qu3 medida se han conseguido)

1.2.- Metodolog3a que se ha utilizado (motivarlo)

1.3.- Actividades que se han realizado

1.4.- Recursos que se han utilizado

1.5.- Cronograma (deber3 contemplar las actividades previstas y las realizadas de forma expl3cita)



2.- IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO:

2.1. Datos Cuantitativos:

Criterio	Indicador	Instrumento de medición
Participación de personas usuarias en el Proyecto	Nº personas beneficiarias directas:	
	Nº personas beneficiarias indirectas (familiares):	
	Nª personas beneficiarias derivadas desde los servicios sociales municipales:	
Actividades ejecutadas en el Proyecto	Nº actividades propuestas:	
	N.º actividades realizadas:	

* por ejemplo: listado de personas atendidas, listado de admisión, listado participantes actividades, lista de espera, listado personas beneficiarias servicios de la entidad....

2.1.1. Impacto de género:

Criterio	Indicador	Instrumento de medición *
Participación de personas usuarias en el Proyecto	Nª mujeres beneficiarias directas:	
	Nº hombres beneficiarios directas:	
	Nº mujeres beneficiarias indirectas (familiares ...):	
	Nº hombres beneficiarios indirectos (familiares ...):	
	Nº personas beneficiarias indirectas desglosadas por sexo (ciudadanía, en aquellos casos en los que se llevan a cabo campañas sensibilización, voluntariado, formación...):	
Actividades ejecutadas en el	N.º actividades realizadas:	



Proyecto específicas para el empoderamiento personal de las mujeres		
	Nª mujeres beneficiarias directas:	
Actividades ejecutadas en el Proyecto específicas para la participación social de las mujeres	N.º actividades realizadas:	
	Nª mujeres beneficiarias directas:	

* por ejemplo: listado de personas atendidas, listado de admisión, listado participantes actividades, lista de espera, listado personas beneficiarias servicios de la entidad....

2.2. Datos Cualitativos		
Criterio	Indicador	Instrumento de medición *
Satisfacción	Grado satisfacción de las necesidades de personas atendidas o participantes en las actividades:	
Sugerencias	Nº de sugerencias	
Incidencias	Nº de incidencias	
	Nº de incidencias resueltas	
Objetivos	Grado de consecución de objetivos	
	Evaluación continua-final	

* por ejemplo: Encuestas de satisfacción, registros de sugerencias de las personas beneficiarias, registro de incidencias de las personas beneficiarias

Firmado digitalmente:
Presidente/a de la Entidad



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

D. / D^a con DNI en calidad de Presidente/a, y D. / D^a con DNI , en calidad de Secretario/a de la Asociación/Entidad , en relación a las actividades desarrolladas dentro del Proyecto "", para el cual se concedió una subvención de € por parte del Ayuntamiento de Castelló, dentro de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades prestadoras de Servicios Sociales en materia de correspondiente al ejercicio 2024.

DECLARA QUE:

Se han derivado a esta entidad desde los Servicios Sociales municipales los siguientes casos:

IDENTIFICACIÓN SERVICIO O CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (CMSS)	IDENTIFICACIÓN USUARIO/A (D.N.I)	MOTIVO DE LA DERIVACIÓN	PERSONAS ATENDIDAS	
			Hombres	Mujeres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total:			<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente en Castelló de la Plana

Firmado digitalmente:
Presidente/a de la Entidad



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2024.

ASOCIACIÓN O ENTIDAD:	<input type="text"/>
PROYECTO SUBVENCIONADO:	<input type="text"/>

CONCEPTOS	PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO						PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO					
	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ	%	OTRAS ENTIDADES Y AAPP	%	FONDOS PROPIOS	%	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ	%	OTRAS ENTIDADES Y AAPP	%	FONDOS PROPIOS	%
NÓMINAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MATERIAL FUNGIBLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUMINISTROS(agua, luz) ALQUILER según cláusula 16 con.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTROS CONCEPTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TOTALES	<input type="text"/>											
---------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

TOTAL

TOTAL

DESVIACIÓN

Castelló de la plana, a de de 2023

Fdo.:

Cuño entidad





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

D./D^a [] con DNI [], en calidad de presidente/a de la asociación/entidad [] y D/D^a []

con DNI [] en calidad de secretario/a de la asociación/entidad []

[], en relación a las actividades desarrolladas dentro del proyecto [] para el cual se concedió una subvención de [] € por parte del Ayuntamiento de Castelló, dentro de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades prestadoras de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2024.

DECLARA QUE:

- Ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En relación al proyecto [] para el que se obtuvo subvención por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, otras subvenciones concedidas por Instituciones Públicas o Privadas para este proyecto has sido las siguientes:

PROCEDENCIA	IMPORTE (€)	APLICACIÓN
[]	[]	[]
[]	[]	[]
[]	[]	[]
[]	[]	[]
[]	[]	[]
[]	[]	[]

Las actividades realizadas con imputación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, indicando sus costes, han sido las siguientes:

ACTIVIDAD REALIZADA/CONCEPTO	IMPORTE (€)
[]	[]
[]	[]



REFORMULACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO

Tras la publicación de la Resolución Provisional de la subvención solicitada en el Tablón de Edictos de ese Ayuntamiento, y acordar la Junta Directiva de la entidad en fecha _____ la REFORMULACIÓN del Proyecto presentado, los cambios realizados en el mismo son los siguientes (marcar lo que proceda):

- Reducción de horas en todas las actividades y servicios previstos en la ejecución del proyecto.**

Se han reducido las siguientes horas anuales, que compensan la minoración informada en la Resolución Provisional.

N.º de horas anuales establecidas en Proyecto inicial	Nº de horas anuales minoradas	N.º de horas anuales resultantes tras la minoración

- Periodo de ejecución del proyecto (señalar fecha de inicio y fecha de fin):**

Se ha reducido el periodo de ejecución del Proyecto, de modo que se compensa la minoración informada en la Resolución Provisional.

Periodo de ejecución inicial previsto en el Proyecto	Periodo de minoración propuesto	Periodo de ejecución del proyecto tras la minoración

- Ingresos referentes a la ejecución del proyecto.**

Se ha compensado la minoración de la subvención solicitada con la aportación de los siguientes ingresos:

- De cofinanciación (dichos ingresos compensatorias pueden provenir de Subvenciones en concurrencia otras Administraciones Públicas, de Subvenciones nominativas o convenios otras Administraciones Públicas, de Subvenciones de otras entidades privadas como Fundaciones, Obras Sociales Cajas Ahorro, de donaciones privadas, etc.).

Cofinanciación inicial prevista en el Proyecto (en Euros)	Compensación realizada (en Euros)	Cofinanciación final aportada al Proyecto (en Euros)



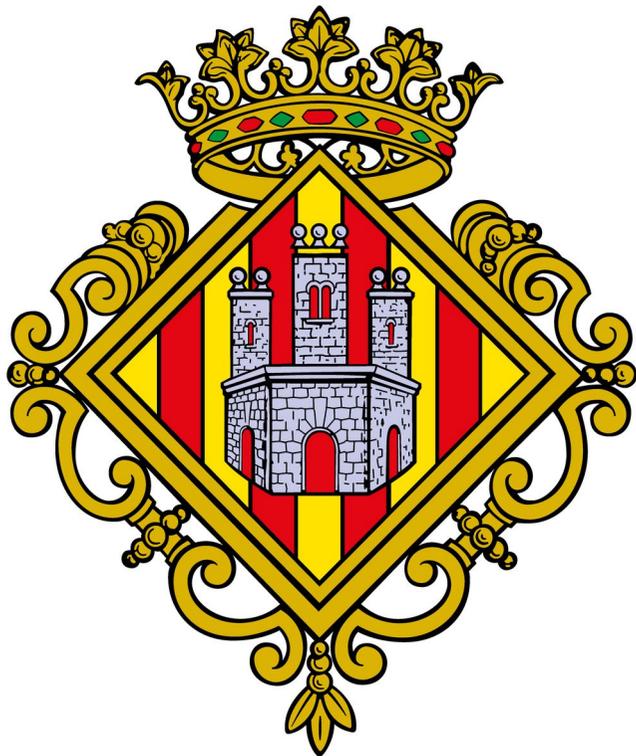
De fondos propios (de aportaciones de socios, de la propia entidad, etc.)

Fondos propios iniciales previstos en el Proyecto (en Euros)	Compensación realizada (en Euros)	Fondos propios finales aportados al Proyecto (en Euros)

Firmado digitalmente:

Presidente/a de la Entidad





Ajuntament de Castelló

Cód. Validación: 3T4H6JPG9ZTSS5MYKL77C476Q
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 68





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Don/doña con DNI n.º

en nombre y representación de la entidad

con domicilio social en n.º

de Castelló de la Plana, y con CIF n.º

Autorizo al Ayuntamiento de Castelló de la Plana a solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la cesión de datos tributarios que precise para la tramitación de la aprobación y justificación de los convenios suscritos con este Ayuntamiento.

Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y podrán ser autorizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana, a ____ de _____ de 2024

Firmado electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO DE “COMUNICACIÓN FECHA DE INICIO DEL PROYECTO”

Don con DNI n.º
como representante legal de la entidad
con CIF

COMUNICA QUE:

La fecha de inicio del Proyecto _____ durante el año 2024
es _____

Firmado digitalmente.





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Don/doña con DNI n.º

como representante legal de la entidad

con CIF

COMUNICA QUE:

El/la Delegado/a de Protección de Datos de la entidad es don/doña

y su correo electrónico de contacto

Castelló de la Plana, a ____ de _____ de 2024

Firmado electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad





PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA



Ejercicio: _____

Número Expediente: _____

Entidad Beneficiaria : _____

Proyecto: _____

Importe Imputado: _____

Porcentaje Imputado: _____

